

## RESOLUCIÓN No. 4438 (09 de noviembre de 2021)

Por la cual se **REANUDA** el Procesos de Elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se modifican los artículos 2°, 10°, 11° y 20° de la Resolución No. 3544 del 24 de septiembre de 2021, que convoco el proceso de elección.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 027 de 2017, 001 y 015 de 2018, 035 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 3544 del 24 de septiembre de 2021, se convocó la elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 027 de 2017, 001 de 2018, modificado por el Acuerdo No. 015 de 2018.

Que a través de Resolución No. 3692 del 11 de octubre de 2021, se aceptó la inscripción como candidata aspirante a la Representación de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a la Estudiante NIDIA MARCELA OCASIONES PUERTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.612.155.

Que mediante Resolución No. 4060 del 28 de octubre de 2021, se suspendió el Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por inconvenientes presentados en el Censo Electoral establecido para esta elección.

Que, con el fin de garantizar la participación democrática de los Estudiantes de la Sede Central, y conforme con las directrices impartidas por la administración, la cual amplió el término para el pago de derechos pecuniarios de los estudiantes hasta el 30 de octubre de 2021, según Resolución No. 95 del 27 de octubre de 2021, se avala la conformación de un Censo Electoral definitivo para esta elección.

Que, partiendo de lo anterior la Presidenta del Comité Electoral, recomienda al señor Rector, reanudar el proceso de elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir de la publicación del Censo Electoral en la página web institucional esto es el día 10 de octubre de 2021, abarcando todas las etapas de reclamación y culminando con la elección del representante el día 25 de octubre de 2021, a través del Sistema de Voto Electrónico.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1º. REANUDAR** el proceso de elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocado mediante Resolución No. 3544 del 24 de septiembre de 2021

**ARTÍCULO 2º.** *Modificar el artículo 2º de la Resolución No. 3544 del 24 de septiembre de 2021, así:*

*ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha de elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el **día jueves 25 de noviembre de 2021**, con una jornada de ocho (8) horas, desde las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., a través del Sistema de Voto Electrónico.*

**ARTÍCULO 3º.** *Modificar el artículo 10º de la Resolución No. 3544 del 24 de septiembre de 2021, así:*

### CENSO ELECTORAL

*ARTÍCULO 10º. El día **miércoles 10 de noviembre de 2021**, será publicado en la página web institucional (<https://ve.uptc.edu.co/>), el Censo Electoral para que sea consultado por los Estudiantes que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico y allegada a la Secretaria General.*

**PARÁGRAFO:** *Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a elegir, en los diferentes procesos electorales.*

**ARTÍCULO 4º.** *Modificar el artículo 11º de la Resolución No. 3544 del 24 de septiembre de 2021, así:*

*ARTÍCULO 11º. Procedimiento de conformación del censo electoral:*

- 1. El Presidente del Comité Electoral, solicitará el listado de los documentos de identidad y correos electrónicos de los Estudiantes habilitados para participar en el proceso de elección de su representante.*
- 2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales dentro de los quince (15) días calendarios anteriores a la votación.*
- 3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día **10 de noviembre de 2021**, pese a tener calidad de Estudiante, deberán solicitar su inclusión a través del aplicativo electoral o del correo [secretaria.general@uptc.edu.co](mailto:secretaria.general@uptc.edu.co), registrando la información que se solicite en la página web institucional, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día **13 de noviembre de 2021**.*
- 4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante el Presidente del Comité Electoral quien las remitirá a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver*

las peticiones es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.

5. Una vez atendidas las solicitudes, quedará en firme el censo electoral, esto es el día **18 de noviembre de 2021.**

**PARÁGRAFO 1: Es importante verificar la inclusión en el Censo Electoral dentro de los términos anteriormente señalados, para poder ejercer el derecho al voto en la presente convocatoria.**

**ARTÍCULO 5º.** Modificar el artículo 20º de la Resolución No. 3544 del 24 de septiembre de 2021, así:

**ARTÍCULO 20º.** La Presidenta del Comité Electoral, el día 26 de noviembre de 2021, a las 2:30 pm., verificará la exactitud de los escrutinios y las sumatoria de los votos que arroje el sistema, así mismo se resolverán las observaciones presentadas.

**PARÁGRAFO:** A esta verificación de escrutinios podrán asistir los testigos electorales designados, así como los candidatos aspirantes, para lo cual deberán estar pendientes de sus correos institucionales, donde llegará la invitación para la sesión correspondiente.

**ARTÍCULO 6º.** Los demás artículos señalados en la Resolución No. 3544 del 24 de septiembre de 2021, la cual convocó el proceso de elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y que no han sido modificados por el presente acto administrativo, continuaran vigentes hasta la culminación del proceso de elección.

**ARTÍCULO 7º.** Comunicar la presente decisión a la candidata aspirante, así como, a toda la Comunidad Universitaria a través de la *página web* institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 8º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 9º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dada en Tunja, a los 09 días del mes de noviembre de 2021.*



**OSCAR HÉRNAN RAMÍREZ**  
Rector

Proyectó: Henry Salamanca – Secretaria General  
Revisó: Ana Cecilia Torres Calero – Comité Electoral  
Revisó: Olga Mireya García Torres – Rectoría.